

CONTRATO DE ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN

En Madrid, a [●] de [●] de [●]

REUNIDOS

De una parte, **Afi Inversiones Globales, SGIIC, S.A.** (en lo sucesivo “**Afi**”), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.243, Libro 0, Folio 40, Sección 8, Hoja M-255269, Inscripción 1, supervisada por la CNMV e inscrita en el registro de CNMV con el nº 274, con N.I.F. nº A82575648 y domicilio social en la calle Marqués de Villamejor, nº 5, 28006 Madrid, España, representada por Dña. Virginia González Pérez, mayor de edad, provista del D.N.I. nº 13159094N, en virtud de escritura autorizada en Madrid por el Notario Don Manuel Hurlé González, el día 20 de mayo de 2008, bajo el número 2.182 de protocolo.

De otra, [●] (en adelante, el “**Ciente**”), entidad inscrita en el Registro Mercantil de [●] al Tomo [●] Folio [●] Hoja [●] con N.I.F. [●], y domicilio social en [●], representada por D./Dña. [●] mayor de edad, provisto del D.N.I. nº [●] en virtud de escritura autorizada en [●] por el Notario [●] el día [●] bajo el número [●] de protocolo.

Para el propósito de este contrato, Afi y el Cliente son conocidos colectivamente como las “**Partes**” y cada uno individualmente como una “**Parte**”.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

- I. Que Afi se halla en condiciones de prestar al Cliente el servicio de **asesoramiento independiente en materia de inversión**, tal y como se detalla en el anexo I al contrato (“Anexo I”), que se incorpora a todos los efectos.
- II. Que el Cliente está interesado en recibir el servicio anterior, y que a tal fin reconoce y declara haber recibido de esta entidad con carácter previo a la formalización de este contrato: **(i)** información previa y relativa al servicio que será prestado; **(ii)** evaluación de su idoneidad, mediante la realización del correspondiente **Test de idoneidad**, obligatorio para la prestación

del servicio; **(iii)** la información y documentación necesaria sobre su clasificación como cliente de Afi, de forma que Cliente reconoce y declara ser **cliente [●]**, aceptando dicha clasificación; **(iv)** información del programa de tarifas que se le aplicará a la prestación del Servicio.

- III. El Cliente declara bajo su entera responsabilidad que toda la información suministrada a Afi, es veraz, fiel y exacta a la realidad de su situación financiera y patrimonial, comprometiéndose a comunicar y a proporcionar a Afi tan pronto como tenga noticia de ello cualquier variación que pudiera producirse durante la vigencia de este contrato.

A tal efecto convienen en la celebración del presente **contrato de asesoramiento independiente en materia de inversión**, (en lo sucesivo, el “**Contrato**”) que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

1.1. Mediante la firma del Contrato, el Cliente acepta los términos y condiciones propuestos por Afi, para el **servicio de asesoramiento independiente en materia de inversión**, en lo sucesivo “**Servicio**”, con el alcance y condiciones recogidos en el Anexo I, que se incorpora a todos los efectos.

El Cliente queda informado de que el servicio de asesoramiento prestado por Afi en el marco del Contrato se define como “**asesoramiento independiente en materia de inversión**”, en los términos indicados en la Directiva MiFID II. En consecuencia, el asesoramiento independiente en materia de inversión consiste en la prestación de las recomendaciones personalizadas al Cliente, sea a petición de éste o por propia iniciativa de Afi, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros. La gama de instrumentos financieros objeto del servicio de Asesoramiento Independiente no es limitada y es suficientemente representativa de los instrumentos financieros disponibles en el mercado, así como diversificada, por tipología y proveedor, a fin de garantizar que los objetivos de inversión del Cliente puedan cumplirse adecuadamente y no se limitan a instrumentos propios o de entidades con las que Afi tenga o existan vínculos estrechos, jurídicos o económicos.

El Servicio se presta de forma recurrente, siendo necesario por lo tanto la suscripción entre el Cliente y Afi del presente Contrato. El carácter recurrente del asesoramiento supone la emisión de recomendaciones al Cliente con carácter periódica en el marco de una relación continuada con Afi. Las recomendaciones en el servicio de asesoramiento, serán elaboradas por Afi, se pondrán a

disposición del Cliente por escrito o a través de un medio que acredite su entrega de forma fehaciente y serán objeto del correspondiente registro por parte de Afi, independientemente de la decisión de inversión que finalmente adopte el Cliente. Las recomendaciones de inversión se presentarán como idóneas para el Cliente. Para la presentación de recomendaciones idóneas, Afi llevará a cabo la correspondiente evaluación de la idoneidad.

Quedarán excluidas de dicho concepto las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas al Cliente que puedan ser realizadas por Afi en el desarrollo de acciones comerciales y/o publicitarias a través de los canales de comunicación establecidos para la relación con sus clientes.

1.2. Evaluación de la idoneidad. Con carácter previo a la prestación de los servicios de asesoramiento Independiente en materia de inversión, Afi solicitará información al Cliente con el objeto de determinar si el mismo tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el específico producto que se propone contratar. Asimismo, le solicitará información al objeto de comprender sus datos esenciales y poder disponer de una base razonable para pensar, teniendo en cuenta debidamente la naturaleza y el alcance del servicio prestado, que la transacción específica que debe realizarse al prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión cumple las siguientes condiciones:

- (a) responde a los objetivos de inversión del Cliente. En este sentido, se solicitará información sobre el horizonte temporal de la inversión, las preferencias en relación con la asunción de riesgos, su perfil de riesgo, y las finalidades de la inversión.
- (b) es de tal naturaleza que el Cliente puede, desde el punto de vista financiero, asumir cualquier riesgo de inversión coherente con sus objetivos de inversión.

La información relativa a la situación financiera del Cliente incluirá información sobre el origen y nivel de ingresos periódicos, sus activos, incluyendo activos líquidos, inversiones y bienes inmuebles, así como sus compromisos financieros periódicos.

En los supuestos en los que el Cliente no proporcione la información necesaria a Afi para llevar a cabo la evaluación de su idoneidad, Afi no estará facultada para prestarle el servicio de asesoramiento.

El Cliente se obliga a suministrar información fiel a Afi, en relación con la evaluación de la idoneidad, cuando así le sea requerida. Afi no responde en caso de incumplimiento de dicha obligación por el Cliente. El Cliente será responsable de la información proporcionada, y deberá

mantener esta información actualizada e informar a Afi sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación en relación con la evaluación de idoneidad y conveniencia realizadas que le puedan afectar.

Asimismo, informará a Afi acerca de cualquier hecho o circunstancia que pueda alterar o afectar a su clasificación como cliente o que deba ser tenido en cuenta por Afi a estos efectos. Afi queda exonerada de toda responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones de información establecidas en esta estipulación. De la misma forma, El Cliente se obliga a facilitar a Afi toda otra información necesaria para que ésta pueda desarrollar eficazmente sus funciones y dar cumplimiento a sus obligaciones legales (normas con trascendencia tributaria, prevención del blanqueo de capitales, protección de datos, etc.).

En todo caso, Afi, periódicamente, podrá solicitar al Cliente que actualice la información previamente facilitada o que confirme que la información de la que disponga Afi se mantiene sin cambios.

1.3. Las relaciones entre las Partes que se contemplan en el presente Contrato, son las propias de un contrato mercantil entre personas jurídicas independientes. Ninguna de las Partes, ni sus empleados, actúa o podrá interpretarse que actúa, como representante, agente, mandatario o empleado de la otra, ni sus actos y omisiones podrán dar lugar a vínculo alguno que obligue a la otra Parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento, ni el cumplimiento de este Contrato, podrán interpretarse como una relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las Partes aquí intervinientes.

Afi destinará para la ejecución del Servicio los medios adecuados y las personas necesarias en número y cualificación para una adecuada prestación del Servicio, quienes deberán acreditar una experiencia contrastada. Las personas que Afi destine a la realización del objeto del Contrato estarán exclusivamente bajo su dirección y dependencia, no teniendo ninguna relación de subordinación o dependencia del Cliente, y, en consecuencia, sin que vengan obligadas a cumplir órdenes o seguir instrucciones que no emanen de su estructura jerárquica.

Afi se reserva el derecho de asignar a las personas que estime conveniente para la realización del Servicio, así como el derecho de reemplazar a las mismas durante la ejecución del mismo, sin que ello pueda determinar una demora o retraso en el cumplimiento de los plazos o términos establecidos en el Contrato para la prestación del Servicio.

Afi viene obligado a cumplir con las personas que presten los servicios contratados bajo su dependencia y dirección todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social, pudiendo el

Cliente exigir expresamente que se acredite el cumplimiento de cualquiera de estos requisitos, debiendo Afi dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el plazo de 30 días naturales desde que éste tuvo lugar.

Afi deberá mantenerse al corriente de sus obligaciones tributarias, y, de acuerdo con el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de la Resolución 2/2004 de 16 de julio de la Dirección General de Tributos se compromete a aportar al Cliente, en caso de que este así lo solicite, el certificado específico emitido por la Administración Tributaria donde conste el cumplimiento con esta obligación durante los 12 meses anteriores al pago de la factura que se le gire, en el plazo de 30 días desde que éste tuvo lugar.

1.4.- La posible materialización de la inversión del Cliente será en todo caso competencia y responsabilidad exclusiva del mismo, debiendo éste realizar personalmente toda su tramitación (apertura de cuentas de efectivo y anotación de valores, órdenes de compra-venta, contratación de productos financieros y otros servicios de inversión, etc.). En ningún caso Afi gestionará la cartera del Cliente, ni realizará labores de representación o mandato ante los intermediarios financieros a través de los cuales el Cliente formalice sus inversiones.

1.5.- En ningún caso se incluirá asesoramiento y/o información de tipo fiscal en los servicios prestados.

SEGUNDA.- Duración

2.1.- La duración del Servicio es de un año, a contar desde la fecha de firma del Contrato, y será renovable tácitamente por idénticos periodos anuales sucesivos si cualquiera de las Partes no lo denuncia por medio fehaciente, con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha del vencimiento correspondiente.

TERCERA.- Condiciones económicas

3.1.- El precio del Servicio es de **[•] -€ ([•] EUROS)** anuales, facturados de forma trimestral anticipada a razón cada uno de ellos de **[•] -€ ([•] EUROS)** cada trimestre.

3.2.- A las cantidades señaladas en el apartado 3.1 habrá que añadir el correspondiente I.V.A. y/o cualquier otro tributo que deba añadirse o lo sustituya a los tipos legales vigentes en cada momento.

3.3.- Las cantidades señaladas en la presente cláusula serán abonadas por el Cliente en los 45 días siguientes a la emisión de la factura correspondiente, asumiendo dicha entidad todos los gastos derivados del pago de las mismas.

En caso de falta de pago de las facturas emitidas en el plazo señalado, Afi se reserva el derecho de suspender la prestación del Servicio hasta su abono efectivo, así como la posibilidad de resolver el Contrato de forma inmediata, renunciando el Cliente, mediante la firma del Contrato, a reclamar cualesquiera daños o perjuicios que pudieran derivarse de dicha suspensión o terminación contractual en base a lo establecido en esta cláusula. Afi podrá aportar frente a terceros los entregables y/o papeles de trabajo como prueba del Servicio prestado.

3.4.- El presupuesto no incluye los gastos de desplazamiento, manutención y estancia fuera de Madrid de los miembros del equipo de Afi para la realización de los trabajos, los cuales, en su caso, serán facturados aparte al Cliente mediante el debido justificante por parte de Afi que acredite los mismos.

3.5.- Los honorarios señalados se realizan asumiendo la concurrencia de condiciones normales en el desarrollo del Servicio. De sucederse circunstancias que hicieran previsible una mayor dedicación o gasto por parte de Afi, ambas Partes ajustarán de mutuo acuerdo las condiciones de prestación del Servicio.

3.6.- El precio fijado en esta cláusula podrá ser revisado en años posteriores por común acuerdo de ambas Partes, estableciéndose por defecto, la revisión anual conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último Índice que estuviera publicado en el momento de producirse la actualización y, en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado, siempre y cuando este sea positivo.

CUARTA.- Responsabilidad

4.1.- Afi garantiza que el Servicio será prestado de acuerdo con los estándares profesionales exigibles en el campo de actividad dentro del cual el mismo se enmarca, así como que el resultado se ajustará a las especificaciones contenidas en el presente Contrato o las que puedan

establecerse de mutuo acuerdo por las Partes. No obstante, Afi no se hace responsable de los resultados que se obtengan por el Cliente a consecuencia de su uso.

4.2.- El Cliente exonera a Afi de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito, causa de fuerza mayor o por suspensión, interrupción y/o la volatilidad típica de los mercados financieros. Asimismo, serán por cuenta del Cliente los daños y perjuicios causados a Afi por error u omisión en la comunicación de datos que afecten a su clasificación como cliente y su evaluación de idoneidad, con especial mención a sus datos personales o patrimoniales, o de terceros en cuya representación opere, y muy especialmente si se trata de datos con trascendencia tributaria, según lo dispuesto en la legislación especial sobre la materia.

4.3.- Afi queda exonerada de toda responsabilidad, respecto a situaciones y hechos ajenos a su voluntad, y en particular respecto a la caída de los sistemas informáticos y de los sistemas de telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas, los fallos, retrasos o errores en la transmisión de datos, las pérdidas o daños que pueda sufrir el Cliente o un tercero por posibles interrupciones o retrasos del servicio cuando sean por motivos ajenos al control de Afi, y en cuanto a las decisiones de inversión adoptadas por el Cliente, de manera específica Afi no responderá de la garantía, seguridad o liquidez de los valores mobiliarios objeto de asesoramiento y tampoco de la información, garantía o solvencia de la sociedad emisora de los mismos.

4.4.- Afi no asume responsabilidad alguna por los errores que la información suministrada por terceros pudiera contener, y en particular, no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida patrimonial o perjuicio (directo o indirecto) del Cliente por haber hecho un uso indebido de la información suministrada. Dicha información no deberá ser considerada como una invitación a la compraventa de instrumentos financieros. Afi declina cualquier responsabilidad por los errores que pudiera contener la citada información, así como aquellos otros que pudieran cometer, las entidades gestoras de los fondos de inversión, y demás entidades responsables como, por ejemplo, los emisores de los instrumentos financieros objeto de análisis y asesoramiento.

4.5.- El Cliente acepta que Afi será responsable, en la parte proporcional que le fuera imputable, frente al Cliente únicamente por los daños y perjuicios que este sufra como consecuencia directa del incumplimiento o cumplimiento defectuoso del Servicio, hasta una cantidad equivalente a los honorarios satisfechos, salvo que mediante sentencia firme se declarase que los citados daños y perjuicios han sido causados por dolo o negligencia grave de Afi y/o su personal, en cuyo caso el citado límite no se aplicará. Si el Servicio fuese recurrente o periódico, los honorarios, a los efectos de determinar el límite antes descrito, serán los efectivamente satisfechos durante el año en curso.

4.6.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato, la Parte incumplidora asume toda responsabilidad que pueda irrogarse a la otra Parte como consecuencia de una actuación dolosa o negligente por parte de la primera en la ejecución del Contrato.

QUINTA.- Información general

5.1.- Con antelación suficiente a la prestación de los servicios de inversión, Afi facilitará al Cliente toda la información de que disponga, cuando pueda ser relevante para la adopción por el Cliente de sus decisiones de inversión. En particular, le facilitará información acerca de los instrumentos financieros propuestos, incluyendo en la misma las orientaciones y advertencias apropiadas acerca de los riesgos asociados a las inversiones en esos instrumentos.

También se informará por Afi acerca de los gastos y costes asociados al servicio de asesoramiento independiente en materia de inversión. A este respecto, Afi cuenta con informes de análisis de Analistas Financieros Internacionales S.A. para la realización de su servicio, que no será repercutido al cliente, asumiendo Afi el coste del mismo.

El Cliente se obliga a satisfacer a Afi los gastos y comisiones que hayan sido acordados entre Afi y el Cliente por la prestación del servicio de asesoramiento independiente en materia de inversión. El Cliente recibirá de Afi, junto con una copia de los documentos contractuales que se formalicen en relación con la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión, una copia del Folleto de Tarifas publicadas en la web de la CNMV.

Adicionalmente, Afi facilitará a sus clientes, tanto de forma previa a la prestación de los servicios de inversión como de manera periódica, al menos una vez al año, información sobre todos los costes y gastos asociados al servicio de inversión. Dicha información estará agregada para que el Cliente pueda comprender el coste total y el efecto acumulativo sobre el rendimiento de la inversión, facilitándose, a solicitud del Cliente, un desglose por conceptos.

Afi en ningún caso recibirá honorarios, comisiones o beneficios no monetarios (incentivos de terceros) por la prestación del servicio de asesoramiento independiente en materia de inversión al Cliente.

5.2.- El Cliente y demás intervinientes en su caso, son informados en este acto sobre la naturaleza y características de los servicios ofrecidos por Afi, y de los riesgos inherentes a la inversión en

valores mobiliarios y/o instrumentos financieros que pueden ser objeto de asesoramiento bajo el Contrato.

Con carácter específico, el servicio de asesoramiento independiente contratado no implica obligación de conseguir ningún tipo de resultado por parte de Afi, siendo siempre el Cliente el único responsable de la toma de decisiones que afecten a su inversión.

En todo caso, las recomendaciones de Afi se realizan en función del perfil inversor y riesgo asumido por el propio Cliente a través del cuestionario cumplimentado por éste (TEST DE IDONEIDAD), por lo que el Cliente exonera a Afi de cualquier error que pueda recaer a estos efectos como consecuencia de la inexactitud de los datos contenidos en dicho cuestionario.

5.3.- Afi no responderá de la pérdida de valor o liquidez de los valores mobiliarios y/o instrumentos financieros que componen la cartera de inversión del Cliente objeto de asesoramiento.

5.4.- La información obtenida de las diferentes fuentes por Afi para el desarrollo de sus informes de análisis y asesoramiento se considera fiable y, aunque se han realizado los mejores esfuerzos y tareas adecuadas para que la misma no sea incorrecta, inexacta, incierta e inequívoca en el momento de su emisión, Afi no garantiza que sea exacta y completa, razón por la cual, no debe confiarse en ella como si lo fuera. Los informes no suponen una invitación a la compraventa de instrumentos financieros.

Cualquier decisión de compraventa por parte del Cliente que afecte a sus inversiones personales deberá siempre adoptarse teniendo en cuenta la información pública existente y, en su caso, la posible fluctuación y variación del precio definitivo antes de su compra o venta, vigencia y demás condiciones legales aplicables, y con carácter especial, teniendo en cuenta el contenido del folleto legal que debe estar registrado y disponible en la CNMV (también disponible en Sociedad Rectora del Mercado correspondiente, y directamente a través de las entidades comercializadoras y las emisoras de los citados instrumentos financieros, estas últimas, responsables de la información que figura en dicho folleto).

5.5.- Afi no garantiza un resultado concreto, e informa, que los aciertos en recomendaciones pasadas no implican aciertos en recomendaciones futuras, y que las rentabilidades históricas o pasadas de las inversiones no garantizan rentabilidades o resultados futuros. Se informa expresamente al Cliente por medio del presente Contrato, que cualquier inversión en instrumentos financieros entraña riesgos que el inversor debe conocer previamente, tales como la pérdida de la inversión realizada.

SEXTA.- Confidencialidad

6.1.- Las Partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará “Información Confidencial” cualquier dato al que las Partes accedan en virtud del Contrato, en especial la información y datos propios del Cliente a los que haya Afi accedido durante la ejecución del mismo.

6.2.- Las Partes únicamente utilizarán la información facilitada por la otra Parte como documentación necesaria al objeto de la correcta ejecución del Contrato, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información. Asimismo, se comprometen a no divulgar la Información Confidencial, a no publicarla ni, de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito, quedando la Parte incumplidora de cualquiera de estas obligaciones sometida a las sanciones que la legislación aplicable determine.

Las Partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente Contrato sobre confidencialidad y realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

6.3.- Las Partes se comprometen a comunicarse toda filtración de información o incidencia de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del deber de confidencialidad.

6.4.- Las Partes se comprometen, tras la extinción del presente Contrato, a no conservar copia alguna de Información Confidencial. La obligación de confidencialidad tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de finalización del servicio.

6.5.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro a Afi o el Cliente o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las estipulaciones del presente Contrato.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

- c) En caso de que Afi o el Cliente puedan probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la otra Parte.

SÉPTIMA.- Protección de Datos Personales

7.1.- Ambas Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que les resulten aplicables en materia de protección de datos y, en particular con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("**Reglamento general de protección de datos**"). Así, en cumplimiento de lo establecido en la citada normativa, Afi manifiesta que no accederá ni en ningún caso pretenderá acceder a datos personales de ficheros de responsabilidad del Cliente por razón del desarrollo o ejecución del servicio objeto del Contrato.

No obstante, si por razón de la evolución del mismo en cumplimiento de la prestación contratada, ambas Partes determinaran la necesidad del acceso por Parte de Afi a datos personales de ficheros de responsabilidad del Cliente, ambas Partes han de firmar un contrato de "Encargado del Tratamiento" en el que, entre otros aspectos, se dé completo cumplimiento a la normativa que resulte de aplicación.

7.2.- Las obligaciones establecidas en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para el personal, colaboradores y subcontratistas de las Partes, que garantizarán el cumplimiento de tales obligaciones respondiendo ante la otra Parte si tales obligaciones son incumplidas.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual e Industrial

8.1.- Cliente reconoce los derechos de Propiedad Intelectual de Afi sobre el conjunto de documentos, diagramas, esquemas y demás elementos que conforman el servicio objeto del Contrato (en adelante, la "**Documentación**").

Afi cede la Documentación únicamente para su uso por el Cliente, con la finalidad de alcanzar el objeto del Contrato en los términos indicados en el Anexo I, no quedando permitida, salvo autorización expresa y por escrito de Afi, su reproducción, cesión, venta, alquiler o préstamo,

comprometiéndose el Cliente, a título enunciativo y no limitativo, a no ceder su uso parcial o total de ninguna forma, así como a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de terceros no autorizados. No obstante, el Cliente tendrá derecho a compartir la Documentación en el que se materialice el Servicio con cualesquiera de sus asesores, consejeros, representantes legales y las autoridades supervisoras, sin que ello implique un incumplimiento de la presente cláusula.

Afi garantiza al Cliente que la Documentación elaborada es absolutamente original y que cuenta con la totalidad de los derechos de Propiedad Intelectual sobre la misma, por lo que no vulnera ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

Los conocimientos aplicados por Afi, en la medida en que se traten de conocimientos financieros generales o bien sean el resultado de adaptar contenidos previos de Afi o del Grupo Afi (en los términos indicados en el art. 42 del Código de Comercio), son propiedad absoluta de Afi y podrán ser utilizados por la misma en beneficio propio como de terceros. Quedan expresamente excluidos aquellos contenidos específicos del Cliente, si los hubiere, que hayan sido proporcionados para el desarrollo de los trabajos previstos en el Contrato, y que en consecuencia no podrán ser utilizados por AFI sin el consentimiento previo del Cliente.

8.2.- Las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula décima del presente Contrato ("Publicidad").

A estos efectos, las Partes se comprometen a no utilizar los nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes similares sin obtener la autorización previa y por escrito del titular de los mismos.

El uso que, en su caso, las Partes realicen de los nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes similares durante la ejecución del Contrato no significa, en ningún caso que éstas o, en su caso, cualquiera de las empresas pertenecientes a su mismo grupo empresarial, colaboradores o subcontratistas, adquieran derecho alguno sobre ellas.

NOVENA.- Anticorrupción y prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

9.1.- Las Partes no cometerán, autorizarán ni permitirán ninguna acción en relación con la negociación, celebración o ejecución del presente Contrato que pudiera provocar el incumplimiento

de las Partes y/o de los afiliados de las Partes de cualquier legislación o reglamento anticorrupción o anti sobornos aplicable. Esta obligación es de aplicación, en particular, a los pagos ilegítimos, incluidos los pagos indebidos a funcionarios gubernamentales, representantes de autoridades públicas o personas relacionadas con los mismos, familiares y amigos cercanos.

9.2.- Cada Parte se compromete a no ofrecer ni entregar, ni acordar la entrega, a ningún empleado, representante o tercero que actúe en nombre de la otra Parte, ni aceptar, ni acordar la aceptación, por Parte de ningún empleado, representante o tercero que actúe en nombre de la otra Parte, de ningún regalo o beneficio indebido, monetario ni de ningún otro tipo, que el destinatario no deba recibir con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento de este Contrato.

9.3.- Las Partes se notificarán inmediatamente, en caso de tener conocimiento o tener una sospecha específica, de cualquier tipo de corrupción con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento de este Contrato.

9.3.- Afi está obligada a dar cumplimiento a la legislación vigente en cada momento en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. En cumplimiento de una de las obligaciones derivadas de dicha normativa, en determinados casos Afi estará obligada a identificar (y comprobar la identidad) a sus clientes, a las personas que actúan en su representación, así como las facultades de estas personas que actúan en representación de los mismos, motivo por el que el Cliente quedará, en tales supuestos, obligado a facilitar a Afi cuanta información fuera legalmente exigible a fin de dar cumplimiento a dichas obligaciones.

Asimismo, el Cliente se compromete a facilitar a Afi toda la información que esta necesita a efectos de que pueda dar cumplimiento a otra normativa obligatoria de cualquier índole (fiscal, normativa FATCA en el caso de clientes con vinculación a Estados Unidos, etc.) así como a informar de todos los cambios producidos que tengan trascendencia sobre las mismas.

9.4.- Afi tiene asumido un compromiso de evitar y perseguir las conductas susceptibles de ser consideradas como una actividad delictiva, y a dichos efectos se considerará motivo de resolución contractual inmediata la comisión por el Cliente de dichas conductas, ya sea por acción o por omisión.

DÉCIMA.- Publicidad

10.1.- Una vez realizados los servicios ofrecidos, Afi podrá publicar este hecho con mención de su intervención como asesor del Cliente, a efectos puramente informativos y comerciales. Así, Afi

podrá utilizar el logotipo del Cliente en sus impresos, publicaciones, etc., que, en su caso, será reproducido según las medidas, colores y formas que presente, sin variación alguna.

10.2.- Afi podrá utilizar el logotipo en todos los territorios en los que desarrolle su actividad empresarial, de forma no exclusiva e indefinida.

10.3.- La utilización del logotipo no incluye el uso y explotación por Afi para la identificación de sus productos y servicios.

10.4.- Lo dispuesto en la presente cláusula no podrá comportar la vulneración de las obligaciones de confidencialidad de la información y cualesquiera otras previstas en este Contrato o aplicables según la ley.

UNDÉCIMA.- Nulidad

11.1.- Si alguna de las cláusulas del presente Contrato, de cuya validez no dependa la validez del mismo, resultare nula por contravenir la legislación aplicable, las Partes se comprometen a renegociar la misma. Si en el plazo de 30 días desde el inicio de las negociaciones no existiera acuerdo entre las Partes, la cláusula se tendrá definitivamente por no puesta.

DUODÉCIMA.- Notificaciones

12.1.- Los datos para efectuar las notificaciones son los siguientes:

Afi Inversiones Globales SGIIC SA	[•]
Att. David Cano	Att. [•]
C/ Marqués de Villamejor, 5	[•]
28006 Madrid	[•]
Tel. +34 915 200 411	Tel. [•]
Email: dcano@afi.es	Email: [•]

El Cliente consiente que la información y notificaciones derivadas del presente contrato le sean remitidas a la dirección de e-mail señalada o que, en su caso, indique expresamente y por escrito, siempre que dicho método de comunicación con el Cliente resulte apropiado al contexto en que la actividad entre Afi y el Cliente sea llevada a cabo.

DECIMOTERCERA.- Terminación del Contrato

13.1.- Serán causa de terminación de este Contrato las siguientes:

- a) Incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro del plazo de un mes desde la notificación efectuada por la Parte cumplidora, solicitando dicha subsanación de forma fehaciente.
- b) Su terminación normal, ya sea por haber llegado el Contrato a su vencimiento, ya sea por haberse cumplido y ejecutado la prestación a la que las Partes se encuentran obligadas, o ya sea por mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- c) Cualquier otra causa de resolución establecida en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción y ley aplicable

14.1.- En la interpretación y/o ejecución del Contrato se aplicarán las leyes de Derecho Común del Reino de España.

14.2.- Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto y convenido, las Partes firman por duplicado el presente Contrato en el lugar y fecha al principio indicados.

Afi Inversiones Globales SGIIC S.A.
Virginia González Pérez

[•]
[•]

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, los aquí firmantes en nombre y representación de las entidades indicadas quedan informados de que sus datos personales serán tratados por la contraparte con la finalidad de gestionar su relación contractual con la otra, siendo la base legal de los citados tratamientos el presente Contrato. Los datos se conservarán mientras esté vigente la relación contractual y, a su término, se podrán conservar hasta que el interesado ejerza su derecho de supresión. Los representantes podrán, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y/o a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose a la contraparte en los siguientes buzones:

Afi	Cliente
Ejercicio de Derechos	Ejercicio de Derechos
afi-inversiones-GDPR@afi.es	[●]
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos
dpo@afi.es	[●]

Asimismo, también se informa a los representantes de Afi y del Cliente que, en caso de que consideren que sus derechos no se han respetado, podrán solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página Web: www.agpd.es.

ANEXO I

PROPUESTA DE SERVICIOS

- Adjuntar -